

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

Auto No. 1604

Accionante : LUZCELLY GUERRA GÓMEZ
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL -CNSC-
Vinculados : UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, CENTRO
AGROPECUARIO DE BUGA REGIONAL VALLE
DEL SENA, SENA CLEM TULUA
Radicación : 76-834-31-03-002-2018-00216-00

Tuluá, Valle del Cauca, siete (07) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revisado el expediente tutelar, el Despacho advierte la necesidad de vincular a terceros con interés en las resultas del presente trámite tutelar.

En efecto, a partir de lo solicitado por la actora dentro de la acción de tutela, se pone en evidencia la necesidad de vincular a unos terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional, en concreto a **“...TODAS LAS PERSONAS QUIENES DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PREVISTO EN LA CONVOCATORIA No. 436 de 2017 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ASPIRAN AL CARGO DE PROFESIONAL CON OPEC 56947...”** a efectos de que, si a bien lo tienen, de cara al ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, emitan pronunciamiento entorno a lo solicitado por la accionante en su queja tutelar.

Ello en consideración a que podrían versen afectados con las resultas del fallo que en su momento habrá de emitirse al definir el fondo del asunto planteado a la jurisdicción, concediéndoles el término de **UN (01) DIA** para que descarran el traslado consagrado a su favor. Para tal efecto **ORDENASE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a dichos aspirantes y publicar esta providencia en la página web.

En mérito de lo expuesto, la Juez Segunda Civil del Circuito de Tuluá Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a TODAS LAS PERSONAS QUIENES DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS PREVISTO EN LA

CONVOCATORIA No. 436 de 2017 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ASPIRAN AL CARGO DE PROFESIONAL CON OPEC 56947...” a efectos de que, si a bien lo tienen, de cara al ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, emitan pronunciamiento entorno a lo solicitado por la accionante en su queja tutelar, manifestando lo que les conste y todo lo demás que a bien consideren, a quienes de cara a los ejercicios de contradicción y defensa, se les concederá el término de **UN (01) DIA** para la finalidad indicada.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo aquí resuelto por el medio más expedito, el contenido de esta providencia a todos los aspirantes al cargo de **PROFESIONAL CON OPEC 56947...**, Para tal efecto **ORDENASE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a dichos aspirantes y publicar esta providencia en la página web conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS